



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0704-2019-UNAP**

Iquitos, 30 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el 01 de abril de 2019, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre Biodiversite Amazonienne, representada por su presidente doña Lotty del Carmen Morey Amacifuen y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad; así como, apoyar en la formación profesional de estudiantes universitarios, en lo que respecta a prácticas pre-profesionales, trabajos de tesis e investigación científica;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre Biodiversite Amazonienne y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE BIODIVERSITE AMAZONIENNE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran; de una parte, Biodiversité Amazonienne, en adelante la ORGANIZACION, debidamente representada por su Presidente Sra. **LOTTY DEL CARMEN MOREY AMACIFUEN** identificada con D.N.I. Nº 06519310 con domicilio legal en Pasaje Talara Nº 115, Urb. Caja de Agua, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, en adelante la UNAP, con RUC 20180260316, con domicilio legal en Av. Grau Nº 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. Nº 06444153, reconocido mediante Resolución Nº 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de julio de 2016, acuerdan cooperar bajo los siguientes términos:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

1. La **ORGANIZACIÓN** es una institución sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Francia (Ley 1901) Su misión es promover e implementar las tareas que aseguren la conservación de la naturaleza en el Perú, a través de la protección de la diversidad biológica, el uso sostenible de las especies y ecosistemas y el desarrollo de una cultura de conservación en el Perú.
2. La **UNAP**, es una institución de derecho público, creada por Ley Nº 13498, del 4 de junio de 1961 y tiene una institución pública cuyas funciones están contempladas en la Nueva Ley de Universidades—Ley 23733- y tiene por finalidad contribuir a brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible,

*Hecho el  
30-01-2018  
Ses*

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Estado, representado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales, emitió con fecha 06 de enero de 2006 la Resolución Jefatural Nº 001-2006-INRENJA-J, mediante el cual se otorga a la Sra. Lotty Morey la titularidad de la concesión de conservación por 38,699 hectáreas en los distritos de Sarayacu y Maquía en las provincias de Ucayali y Requena, Departamento de Loreto.

Mediante Contrato Nº 16-CON/C-001-2006 de fecha 27 de abril de 2006 se complementó el otorgamiento de la concesión para conservación.

Mediante Resolución Directoral Nº 019-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER de fecha 24 de enero de 2013 se aprobó el Plan General de Manejo de la Concesión para Conservación.

La **ORGANIZACIÓN**, suscribió con la Sra. Lotty Morey Amacifuen, con fecha 25 de enero de 2007, el Convenio de Administración de la concesión de conservación Yanayacu-Maquía.

La **ORGANIZACIÓN**, suscribió con la Sra. Lotty Morey Amacifuen, con fecha ..... 19 de noviembre del 2014 el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la UNAP, el que no se ejecutó al no haberse presentado las solicitudes de los Coordinadores.

## CLÀUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad; así como, apoyar en la formación profesional de estudiantes universitarios, en lo que respecta a prácticas pre-profesionales, trabajos de tesis e investigación científica.

## CLÀUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

### 4.1. La **ORGANIZACIÓN** se compromete a:

- a. Brindar anualmente oportunidades de desarrollo científico para practicantes o tesistas.
- b. Brindar anualmente oportunidades de desarrollo para guardaparques voluntarios.
- c. Apoyar anualmente, previa aprobación de la Dirección de la **ORGANIZACIÓN**, un trabajo de tesis, en las áreas de trabajo de su competencia.

- d. Cubrir los gastos de transporte desde Iquitos al lugar de trabajo y viceversa, alojamiento y alimentación, a los practicantes o tesistas, mientras dure el trabajo de campo.
- e. Facilitar el uso de la infraestructura y la logística de la **ORGANIZACIÓN** para el normal desarrollo de las actividades planificadas y elaboración de informes.
- f. Asignar un profesional que actuará como supervisor de la práctica o tesis, según sea el caso.

4.2. La **UNAP** se compromete a:

- a. Designar y avalar a los practicantes o tesistas que muestren las condiciones para realizar trabajos de tesis en las áreas de trabajo de la **ORGANIZACIÓN**, de preferencia, de las Facultades de Agronomía, Ciencias Biológicas, Farmacia y Bioquímica e Ingeniería Forestal de la **UNAP**.
- b. Poner a disposición de los tesistas, la infraestructura y el material de campo necesario para el normal desarrollo de las actividades programadas.
- c. Velar que los practicantes o tesistas expliquen su investigación o los avances de la misma, a las comunidades de los alrededores del área de influencia de su investigación, siempre y cuando se les brinde las facilidades para tal fin.
- d. Garantizar que el practicante o tesista, al publicar el informe de su práctica o de su trabajo de tesis, en el plazo previamente establecido, proporcione a la **ORGANIZACIÓN** una copia del mismo (impreso y en versión digital) y de cualquier otra publicación que surgiera a partir del trabajo realizado.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

5.1 La **ORGANIZACIÓN** y la **UNAP**, nombran su respectivo Coordinador para asumir la función ejecutiva del presente Convenio;

➤ La **UNAP**, designa a:

- Al Decano de la Facultad de Agronomía, o su representante;
- Al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, o su representante;
- Al Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, o su representante;
- Al Decano de la Facultad de Ingeniería Forestal, o su representante

➤ La **ORGANIZACIÓN** designa a: Su Presidenta.

5.2 Los Coordinadores serán los encargados de presentar las actividades a realizar por los practicantes o tesistas; así como de manera imposible a más tardar en febrero de cada año, presentar el informe de las acciones ejecutadas en el marco del presente Convenio.

#### CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que:

- 6.1 El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma, pudiendo rescindirse cuando de manera conjunta se evalúe la imposibilidad de mantener los acuerdos derivados del presente, sin que ello, comprometa la ejecución de actividades o proyectos en marcha, los que deben continuar hasta su total culminación bajo responsabilidad de ambas instituciones.
- 6.2 También puede ser renovado si el caso amerita, al ejecutar acciones de enorme trascendencia para el beneficio de la población de la Región Loreto. Estos aspectos deben ser considerados en la evaluación de los Coordinadores.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

La **ORGANIZACIÓN** y la **UNAP**, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivado del presente Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas la de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

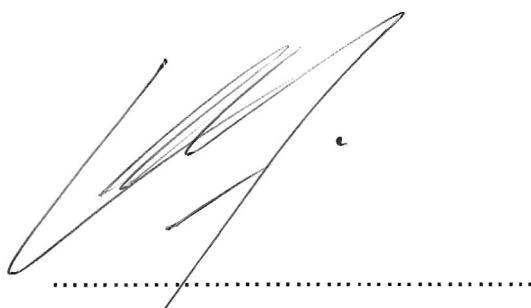
De persistir la controversia, ambas instituciones se someten a los tribunales del fuero judicial de la ciudad de Iquitos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

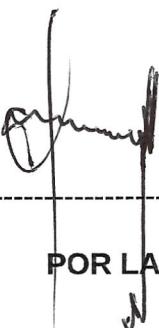
Las partes que intervienen en este Convenio aprueban el Convenio de acuerdo a los procedimientos normados en ambas instituciones y lo suscriben en señal de conformidad de acuerdo con lo establecido en las cláusulas anteriores, en dos (02) originales en el lugar y fecha indicada.

Lima, 01 de abril del 2019

Iquitos, 01 de abril del 2019



**POR BIODIVERSITE AMAZONIENNE**



**POR LA UNAP**